



Interlocutorio	1514
Radicado	05266-31-03-03-2022-00297-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Marquillas y Accesorios S.A en reorganización
Demandado	Jhon Alexander Arredondo Velez
Asunto	No tramita acumulación - decreta pruebas - fija fecha

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. En este proceso se allegó demanda de acumulación (folios 17 y 18 cuaderno principal), sin embargo fue radicada bajo el consecutivo 2023-00157 del Juzgado Tercero Civil Circuito Envigado, donde una vez inadmitida la parte demandante desistió de acumularla al proceso de la referencia, por lo que no se hace necesario tramitarla en este asunto.

2. En este caso, ya concluyó el traslado de las excepciones de mérito, además, advertida la posibilidad y conveniencia de la práctica de pruebas en la audiencia inicial, se calificarán los medios de prueba y fijara fecha para realizar de forma conjunta la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento -parágrafo art. 372 del C.G.P-

a. Pruebas de la parte demandante:

Los documentos allegados son conducentes, pertinentes y útiles, por lo que se decretaran (folios 3 y 6 cuaderno principal).

b. Pruebas de la parte demandada:

Los documentos, interrogatorio de parte y declaración de la propia parte son útiles, conducentes y pertinentes, por lo que se decretaran (folio 14 y 15 idem).

3. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

Primero: no tramitar el escrito de acumulación de demandada.

Segundo: decretar como medio de prueba los documentos allegados por Marquillas y Accesorios S.A en reorganización -art. 243 del C.G.P.-.

Tercero: decretar los siguientes medios de prueba que fueron pedidos por Jhon Alexander Arredondo Vélez:

- a. los documentos allegados con la contestación de la demanda -art. 243 y ss C.G.P.-
- b. interrogatorio del representante legal de Marquillas y Accesorios S.A en reorganización -art. 191 idem-.
- c. declaración de la propia parte, Jhon Alexander Arredondo Vélez.

cuarto: fijar el día 27 de octubre de 2023 las 9:00 a.m., como día y hora para llevar a cabo la audiencia en la cual se evacuarán las etapas de la inicial, instrucción y juzgamiento -arts. 372 y 373 del C.G.P.-.

La diligencia se adelantará mediante la plataforma Life Size o teams, a través del enlace que se remitirá a los apoderados, partes, testigos y demás interesados.

Se requiere a las partes y apoderados, para que indiquen las direcciones electrónicas de quienes serán participes en dicha audiencia, sea en calidad de partes, apoderados, etc., asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo Life Size o teams, una computadora con acceso a internet.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00297

09102023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b88385fa269c8a2f146f00b89fd6057ec9660537cfb73661004e835dd879fc2**

Documento generado en 09/10/2023 03:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>